

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Dictamen	N° 14	2022
Expediente	N° 2022-2-10-0000293	

Montevideo, 9 de setiembre de 2022

VISTO: la consulta recibida por esta Unidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

RESULTANDO:

1. que esta Unidad recibió correo electrónico en el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consultando sobre si corresponde entregar información solicitada mediante una solicitud de acceso a la información pública en relación con el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE);
2. que recayó el informe jurídico número 65 de 10 de agosto de 2022, que concluyó que corresponde que se entregue la información;
3. que se dio vista sin que se hayan presentado descargos;

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la Ley N° 18.381 y son de interpretación estricta;
3. que la persona solicitó información sobre los ingresos económicos producidos por el impuesto de Patente Vehicular en los años 2020 y 2021 a nivel nacional, con especificación a nivel departamental, la que perteneciente al SUCIVE, por lo que podría haberse sido dirigido al Congreso de Intendentes, en tanto ese funciona en su ámbito;
4. que, sin perjuicio de ello, si bien la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece como límites al derecho de acceso a la información pública que una solicitud “no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan”, establece así mismo “o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”;
5. que de la normativa aplicable surge que la Comisión de Seguimiento creada por el artículo 2 de la Ley N° 18.860 (y que la OPP integra) tiene como cometidos conforme al literal E “autorizar al SUCIVE a realizar todas las retenciones y



transferencias de todas las cesiones realizadas por los Gobiernos Departamentales sobre la base de recaudaciones, pasadas o futuras, del tributo del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) realizadas por los sistemas de cobranzas descentralizados o redes de pagos”;

6. que, en dicho marco, parece necesario para esta Comisión el conocimiento sobre las recaudaciones pasadas o futuras realizadas por el SUCIVE, lo que se completa con el cometido (literal D) de “solicitar y recibir de parte del administrador toda la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos”;
7. que, por tanto, la información solicitada encuadra dentro de la información que la Comisión tiene obligación de contar, por lo que puede ser solicitada por el peticionante a cualquier integrante de la Comisión de Seguimiento;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

- 1º. Responder a la consulta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el sentido explicitado en los Considerandos del presente dictamen.
- 2º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar
Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública